

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	USME
NOMBRE DEL PROYECTO	Extensión agropecuaria, ambiental y productividad rural en usme.
CÓDIGO DEL PROYECTO	1726
COMPONENTES	<ul style="list-style-type: none">• ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA.• EMPRENDIMIENTO RURAL.

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI.
PROPÓSITO	Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
PROGRAMA	Bogotá rural
META(S) PLAN DE DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none">• Apoyar 400 predios rurales con asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental.• Vincular 80 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.
AÑO DE VIGENCIA	2021, 2022, 2023 y 2024

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD

Situación actual y necesidad.

La **extensión agropecuaria** constituye un servicio público de acuerdo a lo estipulado en el artículo **Artículo 24. Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado**; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral, La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsa) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas Epsa sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

La Alcaldía Local de Usme dando cumplimiento a la ley 1876 de 2017 y al Decreto Distrital 482 de 1996, desarrolló el proyecto 1414 promoción del desarrollo rural en la Localidad a través del cual se ejecuta el accionar de la ULATA que históricamente se viene adelantando con un Grupo de Profesionales que permitan evacuar con diligencia y eficacia los procesos de prestación del servicio público de extensión agropecuaria, el cual históricamente refleja un promedio de 1.200 asistencias técnicas agropecuarias anuales. como prestación del servicio de extensión agropecuaria

La localidad Usme, cuenta con 18.476,85 hectáreas, clasificadas como suelo rural distribuidas en 14 veredas y de estas 9.012,43 hectáreas corresponden a áreas protegidas, las cuales son habitadas por 5.463 personas. Teniendo en cuenta que la tasa de crecimiento promedio anual de la población de la localidad de Usme es de 4,31%,* se hace la proyección del número de habitantes de la zona rural para el año 2020 en 9.862 habitantes rurales, estas personas desarrollan históricamente labores productivas rurales como son la ganadería y la agricultura de manera extensiva y con un bajo nivel de uso de las buenas prácticas agrícolas , pecuarias y ambientales la cual , teniendo en cuenta la clasificación de los suelos y sus usos acorde a la delimitación del páramo de cruz verde Sumapaz, dada en la resoluciones del Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible 1434 de 2017 y 0886 de 2018, puede llevar al deterioro y poner en peligro la preservación de los recursos naturales del ecosistema en el cual se encuentra la zona rural de Usme, es prioritario para la Alcaldía local brindar el acompañamiento a los productores y habitantes rurales para el adecuado desarrollo de sus actividades productivas ligadas a su economía familiar y a la soberanía y seguridad a alimentaria y nutricional orientadas a buenas prácticas agropecuarias y de reconversión productiva, esto mediante la prestación del servicio público de extensión agropecuaria incluyendo la asistencia técnica agropecuaria y ambiental directa enmarcada en la extensión agropecuaria, para la preservación de los ecosistemas, el desarrollo sostenible la reconversión productiva y las buenas prácticas agrícolas, ganaderas y ambientales.

Antecedentes

Constitución política de Colombia

ARTICULO 4o. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

ARTICULO 64. es deber del estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

ARTICULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

La ley 1876 del 29 de diciembre del 2017. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones, en su capítulo III crea el subsistema nacional de extensión agropecuaria, en su artículo "21 "subsistema nacional de extensión agropecuaria. Crease el subsistema nacional de extensión agropecuaria como parte del SNIA definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven, para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional...y define los actores del mencionado subsistema en su **artículo 22**. Actores del subsistema nacional de extensión agropecuaria serán actores del subsistema nacional de extensión agropecuaria: en su décimo numeral "10. Las Unidades municipales de asistencia técnica agropecuaria (Umata). En el **Artículo 23**. Soporte al Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Se entiende por soporte al Subsistema todas aquellas acciones orientadas a proveer y mejorar las capacidades, herramientas e instrumentos requeridos para ejecutar los servicios de extensión agropecuaria. Así mismo la sistematización de experiencias exitosas en la prestación de los servicios de extensión, que permita identificar y replicar buenas prácticas, así como consolidar las competencias de los prestadores, en el TITULO III PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA define el servicio de extensión agropecuaria en el **Artículo 24**. Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral, La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsa) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas Epsa sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

Las acciones para realizar entre otras se definen dentro del artículo 2 numeral 12 así. Extensión Agropecuaria. Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la poscosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en SPA, entre otros.

Que en razón a los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos el distrito expidió el **DECRETO 482 DE 1996** **Artículo 3º.-** Autorízase a los Alcaldes Locales en cuya jurisdicción se encuentren comunidades de pequeños productores rurales para contratar las Unidades Locales de Asistencia Técnica Agropecuaria ULATAs, encargadas de la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria. Las localidades podrán asociarse para la contratación de este servicio. Las ULATAs estarán conformadas por profesionales del nivel superior universitario, principalmente del área agropecuaria, y por personal de apoyo. **Artículo 4º.-** Para efectos legales y operativos las ULATAs cumplirán con las normas y recibirán los beneficios que se den para la UMATAs en los demás Municipios del país por parte de los organismos de orden superior del SINTAP. **Artículo 5º.-** En concordancia con el Decreto Presidencial 2379 de 1991, las funciones de las ULATAs son las siguientes: **a:)** Transferir Tecnologías y prestar asistencia técnica agropecuaria a los pequeños productores rurales sobre el uso y el aprovechamiento sostenibles de los recursos edáficos, hídricos, biológicos y ecosistémicos del Distrito Capital. **b:)** Promover el uso y la adopción de las especies y sistemas de producción más competitivos en las zonas rurales del Distrito Capital de acuerdo con las restricciones y las oportunidades que la oferta ambiental y el medio natural determina.

C:) Colaborar con la administración local en la elaboración de su Programa Agropecuario. **D:)** Preparar el proyecto de presupuesto y el plan operativo anual para las actividades de la ULATA. **E:)** Presentar los proyectos e informes que sean requeridos por el SINTAP, el DAMA y la localidad. **F:)** Participar en la programación de los eventos de capacitación, actualización e intercambios tecnológicos que se programen dentro del SINTAP. **G:)** Las demás funciones consignadas en las disposiciones legales y reglamentarias.

El capítulo I de la ley 1876 define en sus artículos 32 y 33 las entidades que pueden prestar el servicio de extensión agropecuaria así:

CAPÍTULO I USUARIOS Y PRESTADORES DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

Artículo 32. Entidades Prestadoras. Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsa) podrán ser las unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umata), Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial (CPGA), gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación de que trata el artículo 33 de la presente ley. También podrán prestar el servicio consorcios o uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.

Artículo 33. Habilitación de Entidades Prestadoras. Para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). El registro y los requisitos se orientarán a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias., 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio. 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria - I PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la presente ley. 4. Vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación. 5. Capacidad financiera. 6. Constitución y situación legal conforme. La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) reglamentará los requisitos que trata el presente artículo, habilitará las EPSEA, publicará y actualizará el registro correspondiente.

El capítulo II define las unidades municipales de asistencia técnica agropecuaria y centros provinciales de gestión agroempresarial así:

Artículo 38. Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria. los municipios y distritos podrán crear Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umata), dentro de su estructura administrativa, para la participación en la planeación y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria, acompañamiento a productores, ejecución de proyectos agropecuarios y de desarrollo rural, articulación institucional, apoyo logístico al sector, levantamiento de información, y demás actividades relacionadas con su naturaleza. las Umata podrán prestar el servicio de extensión agropecuaria en los términos del presente Capítulo, y sin perjuicio de los servicios que tuvieran a cargo. los municipios asegurarán la asignación presupuestal para el funcionamiento y fortalecimiento progresivo de las Umata en términos de equipo técnico, capacitación del recurso humano, medios tecnológicos, infraestructura y otros medios como el transporte y la logística, con el fin de garantizar la calidad y oportunidad de los servicios y la ejecución pertinente y oportuna de sus I funciones.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

a. Descripción del Universo

La población rural de Usme está constituida mayormente por Pequeños y medianos productores

rurales habitantes de la zona rural de Usme los cuales habitan las 14 veredas de la localidad, dedicados a labores agropecuarias.

b. Cuantificación del universo

De acuerdo con la información proporcionada por la encuesta multipropósito del DANE, la población de la zona rural de la localidad de Usme para el año 2020 es de 6.701 personas. habitantes rurales.

La asistencia técnica directa beneficia a la persona que solicita y atiende la asistencia técnica, así como a su núcleo familiar, pues va directamente ligada a la soberanía y seguridad alimentaria y a la economía familiar, de esta manera se beneficia a todos los integrantes de la familia campesina incluyendo todos los rangos etarios presentes en la misma.

c. Localización del universo

14 veredas que conforman la zona rural de la Localidad Usme Chisacá, Margaritas, Unión, Hato, Arrayanes, Curubital, Destino, Olarte, Agualinda Chiguaza, Corinto, Requilina, Uval y Soches.

La localidad de Usme ubicada geográficamente al sur de la ciudad constituye parte del borde urbano rural de la ciudad, se divide en 279 barrios, organizados en 7 UPZ, y tiene una extensión de 21.506,1 hectáreas (has.), de las cuales la mayor parte corresponde a suelo rural 18.476,85 has, y de estas 9.012,43 corresponden a áreas protegidas, mientras que el suelo urbano abarca 3.029,26 has., con 992,07 has. protegidas, lo que la hace la segunda localidad con mayor extensión del Distrito *, la zona rural dividida en 14 veredas parte de las cuales está incluida dentro de los límites del páramo cruz verde Sumapaz y las restantes limitan con el mismo,

*SDP - SIEE - DICE, Inventario de Información en materia estadística sobre Bogotá.

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Relacione la línea(s) de inversión local:

Ruralidad

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

Asistencia técnica agropecuaria y ambiental y productividad rural.

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Objetivo General

Propender por la igualdad de oportunidades, inclusión social y productiva de la población rural de la localidad de Usme a través de la prestación del servicio de asistencia técnica ambiental y agropecuaria por parte de profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo del sector ambiental y agropecuario rural, de acuerdo con la política distrital de ruralidad y demás normas distritales, regionales y nacionales vigentes acorde a lo expresado en el programa 24 del plan de Desarrollo local.

Objetivos Específicos

- Brindar el servicio de extensión agropecuaria a los productores rurales de la localidad Usme acorde a los lineamientos establecidos para tal fin en la ley 1876 de 2017
- Disponer de los recursos físicos y técnicos tales como los insumos y elementos y personal profesional, técnico y asistencial requeridos para prestar adecuadamente el servicio de extensión agropecuaria a los productores de la localidad de Usme acorde a los lineamientos establecidos para tal fin en la ley 1876 de 2017.
- Fortalecer anualmente una o varias cadenas productivas rurales, mediante acciones tendientes a la formalización de procesos productivos y de comercialización enmarcadas en buenas prácticas de producción, comercialización justa y producción sostenible y sustentable

7. METAS

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Apoyar	400	Predios rurales	con asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental
Vincular	80	hogares y/o unidades productivas	a procesos productivos y de comercialización en el sector rural

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTES:

COMPONENTE 1

➤ ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA.

Para el desarrollo de los proyectos, se contempla el fortalecimiento organizativo, a través del ejercicio constante de intercambio de saberes, la implementación y desarrollo procesos de reconversión productiva utilizando como metodología las Escuelas de Campo. De igual manera, se contempla incentivar el

establecimiento de Buenas Prácticas Ganaderas -BPG, Buenas Prácticas de Manejo -BPM, Buenas Prácticas Agrícolas -BPA, la producción limpia y ejercicios asociativos para la comercialización asociada a alternativas productivas, en nuevos nichos de comercialización y en mercados tradicionales." Que sirven de modelo para ser replicados en las unidades productivas de los productores campesinos participantes de los diferentes procesos. La asesoría y asistencia técnica será una herramienta mediante la cual expertos en diferentes áreas proporcionan a los emprendedores y empresarios conocimientos especializados en procesos administrativos, productivos, de comercialización, financieros y legales entre otros.

- *Contratación del suministro de insumos y elementos requeridos para prestar la asistencia técnica agropecuaria a los pequeños y medianos productores de la localidad de Usme.*
- *Contratación del recurso humano compuesto por profesionales, técnicos, tecnólogos y asistenciales para realizar el servicio de asistencia técnica agropecuaria y ambiental acorde a los perfiles descritos en la ley 1876 de 2017. así:*

ARTICULO 38 Parágrafo 1°. Para ser funcionario de la Umata se exigirán como requisitos ser I profesional en el área de agronomía, veterinaria, zootecnia, biología, ingeniería forestal o agroalimentaria, administración agropecuaria, tecnología 22 agropecuaria, técnico agropecuario, bachiller agropecuario y profesiones afines con el sector agropecuario, medio ambiental y pesquero. Su vinculación se hará de acuerdo a las normas de carrera administrativa.

Descripción breve de las actividades

la ley 1876 de 2018 define el servicio de extensión agropecuaria en el **Artículo 24**. Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsa) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas Epsa sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

Las acciones a realizar entre otras se definen dentro del artículo 2 numeral 12 así.

Extensión Agropecuaria. Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la poscosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en SPA, entre otros.

- *Población beneficiaria: De acuerdo con la información del Proyecto Agored (2006) realizado en convenio entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la ULATA y la comunidad rural, la población de la zona rural de la localidad de Usme para el año 2006 es de 5.463 habitantes, la cual se encuentra dividida por veredas. Teniendo en cuenta que la tasa de crecimiento promedio anual de la población de la localidad de Usme es de 4,31%,* se hace la proyección del número de habitantes de la zona rural para el año 2017 en 8690 habitantes rurales.*

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021

Adquisición de insumos requeridos para la asistencia

- Proceso de adquisición de insumos y elementos para el funcionamiento de la ULATA.
- Elaboración de estudios previos. de acuerdo a las necesidades históricas de asistencia técnica de la localidad y necesidades de transferencia de tecnología agropecuaria.
- Convocatoria a proveedores mediante publicación del proceso en la página web de la alcaldía.
- Fase de ejecución contractual. En la cual el proveedor hace entrega de los insumos requeridos para el funcionamiento de la ULATA, según los requerimientos y necesidades de la asistencia técnica agropecuaria y ambiental evidenciados durante el desarrollo histórico de la misma por la ULATA de la Alcaldía Local de Usme.
- Liquidación del contrato.

Contratación por prestación de servicios.

Conformación del equipo de trabajo mediante Contratación del recurso humano (profesional, técnica y asistencial) para la realización de la asistencia técnica agropecuaria. Acorde a lo estipulado para tal fin en la ley 1876 de 2017 artículos 24, 25 35 y 38

atendiendo la necesidad que surge de contratar profesionales, técnicos y personal asistencial, que apoyaran el tema de su cumplimiento y observando que dicha necesidad aún persiste, es de carácter obligatorio, permanente y que es un tema prioritario por tratarse de los derechos de los ciudadanos de la localidad a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 de la Constitución Política. Cumpliendo en general con las siguientes actividades según el área específica de conocimiento de los diferentes profesionales

- I. Elaborar y actualizar el registro de usuarios del servicio de extensión agropecuaria, incluyendo la georreferenciación de los predios donde se desarrollen las diferentes actividades de asistencia técnica rural.
- II. construir registros de las visitas realizadas en campo y hacer evaluación mensual de las actividades, para el cumplimiento y desarrollo de los procesos, planes y programas, de acuerdo a las tareas específicas que se le señalen e instrucciones que reciba.
- III. Brindar el servicio de asistencia técnica en el área agrícola, pecuaria, comercial y ambiental en el marco del servicio de extensión agropecuaria a solicitud del usuario acorde a lo establecido en la ley 1876 de 2017, llevar registros de las visitas realizadas en campo y hacer evaluación mensual de las actividades, para el cumplimiento y desarrollo de los procesos, planes y programas, de acuerdo a las tareas específicas que se le señalen e instrucciones que reciba
- IV. Realizar la transferencia de tecnologías limpias y Asistencia técnica que conlleven a la competitividad, sostenibilidad y conservación del territorio mediante el establecimiento en la localidad, para el cumplimiento y desarrollo de los procesos, planes y programas, de acuerdo a las tareas específicas que se le señalen e instrucciones que reciba, el cual Impulsara y fortalecerá acciones enfocadas a formular, articular, atender los requerimientos de los ciudadanos que pueden llegar a transformar la localidad y el distrito. Lo anterior, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población local y la articulación a una ciudad post-moderna en el marco de condiciones de seguridad y convivencia;"

- V.** Desarrollar capacitaciones en Buenas prácticas agrícolas y ganaderas de acuerdo con los predios objeto de ordenamiento de finca desde el concepto ordenamiento desde adentro, que implica reconsiderar la relación del individuo con su tierra y su entorno, para el cumplimiento y desarrollo de los procesos, planes y programas articulando las acciones a desarrollar con las otras entidades con accionar en el territorio con competencias similares tales como la secretaria distrital de ambiente, secretaria distrital de desarrollo económico, el instituto colombiano agropecuario ICA, ministerio de agricultura, corporación autónoma regional CAR, en el marco de la ULDER - Usme , esto con el fin de aunar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones en campo.
- VI.** Apoyar la construcción de registros de las visitas realizadas en campo y hacer evaluación mensual de las actividades, para el cumplimiento y desarrollo de los procesos, planes y programas, de acuerdo a las tareas específicas que se le señalen e instrucciones que reciba.
- VII.** Realizar acompañamiento a los sistemas piloto de recuperación de semillas nativas con énfasis en producción limpia y soberanía alimentaria, para el cumplimiento y desarrollo de los procesos, planes y programas, de acuerdo a las tareas específicas que se le señalen e instrucciones que reciba.
- VIII.** Recibir las solicitudes de asistencia técnica registrarlas y programar su atención con los profesionales en cargados de su ejecución.
- IX.** Realizar apoyo a la recolección de la información primaria para la actualización del documento de caracterización socio económica de la zona rural de Usme, hasta completar el 100% de las familias caracterizadas de las veredas altas, medias o bajas a las cuales se les brinde el servicio de extensión agropecuaria-
- X.** Apoyar la estrategia de ordenamiento de fincas para la reconversión y diversificación de la producción agropecuaria y ambiental en la zona rural de Usme en las veredas altas, medias, y bajas.
- XI.** Apoyar la realización de los diagnósticos de carácter socio económico para realizar la caracterización de la producción agropecuaria en la localidad, la cual ha de servir de insumos para la generación de proyectos y estrategias desarrollo rural.
- XII.** apoyar la labor de producción de material vegetal realizadas en el vivero la Requilina de la Alcaldía Local de Usme, destinado a la asistencia técnica agropecuaria brindada a la población rural de Usme, que conlleve a la competitividad, sostenibilidad y conservación del territorio, para el cumplimiento y desarrollo de los procesos, planes y programas, de acuerdo a las tareas específicas que se le señalen e instrucciones que reciba.

Tiempo de ejecución: 4 años (2021 al 2024).

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Apoyar 400 predios rurales con asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental.	100	100	100	100

Selección de beneficiarios

Acorde a lo estipulado en la ley 1876 de 2017 se definen de la siguiente manera los usuarios del servicio de extensión agropecuaria así:

CAPÍTULO I USUARIOS Y PRESTADORES DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

Artículo 30. Usuarios. los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definirá la clasificación de usuarios del servicio de extensión agropecuaria para las diferentes actividades productivas y para efectos de los subsidios de que trata el presente título.

LOCALIZACION

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	Veredas En El Área Rural De Usme: Agualinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Veredas En El Área Rural De Usme: Agualinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Fincas y unidades productivas ubicadas en la zona rural de usme Agualinda, Andes, Arrayanes, Chisacá, Chiguazá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval
2022	Veredas En El Área Rural De Usme: Agualinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Veredas En El Área Rural De Usme: Agualinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Fincas y unidades productivas ubicadas en la zona rural de usme Agualinda, Andes, Arrayanes, Chisacá, Chiguazá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval
2023	Veredas En El Área Rural De Usme: Agualinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Veredas En El Área Rural De Usme: Agualinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Fincas y unidades productivas ubicadas en la zona rural de usme Agualinda, Andes, Arrayanes, Chisacá, Chiguazá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval
2024	Veredas En El Área Rural De Usme:	Veredas En El Área Rural De Usme:	Fincas y unidades productivas ubicadas en la zona rural de usme Agualinda, Andes,

	Aguailinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Aguailinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Arrayanes, Chisacá, Chiguazá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval
--	---	---	--

COMPONENTE 2

➤ EMPRENDIMIENTO RURAL.

Brechas económicas para generación de ingresos e incorporación de acciones de emprendimiento y empleabilidad para que los habitantes superen y faciliten su acceso y permanencia en el sistema productivo.

procesos productivos y de comercialización en el sector rural

- *Realizar el Fortalecimiento* anualmente de uno o varios emprendimientos productivos rurales, mediante acciones tendientes a la formalización de iniciativas rurales enmarcadas en buenas prácticas de producción, comercialización justa y producción sostenible y sustentable dentro de los conceptos de extensión agropecuaria y asistencia técnica agropecuaria enmarcados en la ley 1876 de 2017
- *Se realizará en un proceso de selección de las unidades dentro del universo de beneficiarios de la ULATA de la Alcaldía local de Usme, se realizara un proceso de formación y capacitación en formalización de empresas encadenamientos productivos , asociatividad y elaboración de proyectos, posterior a esta etapa formativa, se fortalecerán una o varias de las unidades productivas presentadas participantes del proceso, con los recursos estimados para cada vigencia representados en bienes e insumos según las necesidades de la unidad acorde a lo establecido para tal fin en el diagnóstico realizado por el equipo de profesionales.*
- **Extensión Agropecuaria.** Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la poscosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en SPA, entre otros.
- *Población beneficiaria:* De acuerdo con la información proporcionada por la encuesta multipropósito del DANE, la población de la zona rural de la localidad de Usme para el año 2020 es de 6.701 personas. habitantes rurales
- *Criterios de selección de la población beneficiaria.*
- acorde a lo establecido en la ley 1876 de 2017 “**artículo 30.** Usuarios. los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán los productores y las asociaciones u organizaciones de

productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definirá la clasificación de usuarios del servicio de extensión agropecuaria para las diferentes actividades productivas y para efectos de los subsidios de que trata el presente título”

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021

- Conformación del equipo de profesionales.
- Inscripción y selección de beneficiarios interesados en el programa
- Diagnóstico de las unidades productivas.
- Etapa de capacitación a los grupos, en formalización de los grupos, formulación de planes de negocio y de ordenamiento productivo de las unidades productivas
Fortalecimiento de las unidades seleccionadas a fortalecer de acuerdo con los criterios de ordenamiento predial de fincas orientada a la comercialización acorde a lo establecido en la ley 1876 de 2017 de extensión agropecuaria.

Tiempo de ejecución : 4 años (2021 al 2024).

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Vincular 80 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	20	20	20	20

Selección de beneficiarios

Acorde a lo estipulado en la ley 1876 de 2017 se definen de la siguiente manera los usuarios del servicio de extensión agropecuaria así:

CAPÍTULO I USUARIOS Y PRESTADORES DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

Artículo 30. Usuarios. los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definirá la clasificación de usuarios del servicio de extensión agropecuaria para las diferentes actividades productivas y para efectos de los subsidios de que trata el presente título

De acuerdo a este universo de posibles beneficiarios para el presente componente se busca vincular grupos de productores asociados por vínculos familiares, productivos, y/O con intereses y fines productivos similares.

Los criterios de selección de las unidades productivas y las pautas o requisitos mínimos que deben cumplir para ser seleccionados para su fortalecimiento en comercialización, serán determinados por el equipo multidisciplinario de la ULATA.

LOCALIZACION

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	Veredas En El Área Rural De Usme: Agualinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Veredas En El Área Rural De Usme: Agualinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto, Curubital (Usme),El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Fincas y unidades productivas ubicadas en la zona rural de usme Agualinda, Andes, Arrayanes, Chisacá, Chiguazá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval
2022	Veredas En El Área Rural De Usme: Agualinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Veredas En El Área Rural De Usme: Agualinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto, Curubital (Usme),El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Fincas y unidades productivas ubicadas en la zona rural de usme Agualinda, Andes, Arrayanes, Chisacá, Chiguazá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval
2023	Veredas En El Área Rural De Usme: Agualinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto,	Veredas En El Área Rural De Usme: Agualinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá,	Fincas y unidades productivas ubicadas en la zona rural de usme Agualinda, Andes, Arrayanes, Chisacá, Chiguazá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval

	Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Chisacá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	
2024	Veredas En El Área Rural De Usme: Agualinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Veredas En El Área Rural De Usme: Agualinda, Andes, Arrayanes, Chiguazá, Chisacá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval	Fincas y unidades productivas ubicadas en la zona rural de usme Agualinda, Andes, Arrayanes, Chisacá, Chiguazá, Corinto, Curubital (Usme), El Destino, El Hato, La Unión, Margaritas, Olarte, Requilina, Soches Y Uval

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

- *Ley 1876 de 2017* La ley 1876 del 29 de diciembre del 2017. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones, en su capítulo III crea el subsistema nacional de extensión agropecuaria.
- Plan de Desarrollo Distrital “PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

- *La Alcaldía Local; a través de la ULATA será las encargadas de la recolección de información para determinar necesidades de la población en cuanto a asistencia técnica dentro del servicio de extensión agropecuaria, así como de la elaboración de estudios previos y ejecución del proyecto para brindar el servicio de Extensión agropecuaria.*
- *La Unidad Local de Desarrollo local ULDER, acorde a lo establecido para su conformación en los Decretos Distritales 234 DE 2008 y 479 DE 2009, así:*

Que la estructura de gestión de la Política Pública Distrital de Ruralidad, señala la conformación de las Unidades Locales de Desarrollo Rural -ULDER, en las localidades con territorio rural y producción agropecuaria, las cuales actuarán como instancia de coordinación, planeación, concertación, seguimiento y control de la Política Pública Distrital de Ruralidad, en el ámbito local.

Que las Unidades Locales de Desarrollo Rural -ULDER, están conformadas entre otros miembros, por tres (3) delegados de las organizaciones sociales y sectores poblacionales rurales de la respectiva localidad, quienes serán elegidos por consenso entre las organizaciones existentes, por lo cual se hace necesario regular el procedimiento para adelantar la elección de dichos representantes en todas las Localidades en donde existan Unidades Locales de Desarrollo Rural.

Que igualmente, se hace necesario incluir como miembro de las Unidades Locales de Desarrollo Rural -ULDER, a un representante de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, teniendo en cuenta que dicha Entidad tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

- *Secretaria Distrital de desarrollo económico, articulación de acciones en torno a la asistencia técnica agropecuaria en cuanto a lo relacionado con producción agropecuaria y canales de comercialización.*
- *Secretaria distrital de ambiente, articulación de acciones en lo referente a la protección del ambiente, reconversión productiva y sostenibilidad de la producción agropecuaria.*
 - *Servicio nacional de aprendizaje SENA, articulación de acciones respecto a programas de capacitación a los beneficiarios de la asistencia técnica, relacionados con la extensión agropecuaria*

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Apoyar 400 predios rurales con asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental	ASESORÍA ASISTENCIA TÉCNICA Y	Pendiente	\$ 332	\$ 436	\$ 444	\$ 544
		SUBTOTAL	\$ 332	\$ 436	\$ 444	\$ 544
Vincular 80 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización	EMPREDIMIENTO RURAL	Pendiente	\$ 332	\$ 466	\$ 444	\$ 544
		SUBTOTAL	\$ 332	\$ 466	\$ 444	\$ 544
TOTAL ANUAL DE COSTOS			\$ 664	\$ 932	\$ 888	\$ 1.088
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE						

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Apoyar 400 predios rurales con asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental	<p>Brindar el servicio de extensión agropecuaria a los productores rurales de la localidad Usme acorde e a los lineamientos establecidos para tal fin en la ley 1876 de 2017</p> <p>Disponer de los recursos físicos y técnicos tales como los insumos y elementos y personal profesional, técnico y asistencial requeridos para prestar adecuadamente el servicio de extensión agropecuaria a los productores de la localidad de Usme acorde a los lineamientos establecidos para tal fin en la ley 1876 de 2017.</p>	ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA	400	Número de Predios rurales con asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental
Vincular 80 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización	Fortalecer anualmente una o varias cadenas productivas rurales, mediante acciones tendientes a la	EMPRENDIMIENTO RURAL	80	Número de hogares y/o unidades productivas vinculadas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
	formalización de procesos productivos y de comercialización enmarcadas en buenas prácticas de producción, comercialización justa y producción sostenible y sustentable.			

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

Beneficios:

- Asistencia técnica con enfoque a la reconversión productiva para los pequeños y medianos productores agropecuarios y protección del medio ambiente, cuantificado en número de personas beneficiadas por año
- transferencia de tecnología, cuantificado en número de asistencias técnicas relacionadas con la transferencia de tecnología, como son la implementación y uso de técnicas de reproducción animal asistidas, uso de bio tecnologías de microorganismos como acondicionadores de suelos y para la transformación de residuos orgánicos,
- Ordenamiento productivo y ambiental de las fincas. Cuantificado en el número de predios en proceso de ordenamiento productivo y avances realizados respecto a la propuesta inicial basada en el diagnostico primerio realizado por la ULATA
- Mejores oportunidades de comercialización de los productos agropecuarios. Cuantificado en número de productores vinculados a procesos de comercialización y valor de los productos comercializados.
- Formalización de las cadenas productivas campesinas. Cuantificado mediante el número de cadenas productivas vinculadas a los sistemas de comercialización apoyados por la ULATA
- Fortalecimiento de la soberanía alimentaria para las familias campesinas. Cuantificado en el número de huertas caseras funcionales instaladas con apoyo de la ULATA.
- Identificación de las iniciativas productivas de los habitantes rurales de la localidad. Cuantificado con el número de iniciativas apoyadas y las incluidas en el banco de iniciativas productivas de la Alcaldía Local
- Identificación de los principales puntos críticos de control para las producciones. Resultado de las estadísticas de
- la casuística de asistencia técnica y los diagnósticos de las fincas en ordenamiento

Resultados:

- Aumento de la oferta alimenticia rural generada en los propios predios rurales para auto consumo con producción limpia.
- Disminución del uso de agroquímicos de síntesis mediante la Adopción de tecnologías limpias y adecuadas para la producción agrícola.
- Reducción en el número de solicitudes de asistencia técnica pecuaria por causa de patologías pecuarias causadas por prácticas inadecuadas de manejo.
- Aumento de la producción pecuaria por cuenta de la implementación de buenas prácticas pecuarias y transferencia de tecnología.
- Producción agropecuaria ordenada y basada en las necesidades del mercado.
- Incremento de las opciones de comercialización de los productos rurales.
- Producción agropecuaria sustentable con preservación del recurso hídrico producto del proceso de ordenamiento de predios productivos.
- 100 Predios rurales con asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental
- 80 hogares y/o unidades productivas vinculadas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO**VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES**

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(dd/mm/aaaa): INSCRITO

(dd/mm/aaaa): REGISTRO

(dd/mm/aaaa): ACTUALIZACIONES – Razones

14. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

Proyecto corresponde a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria Acorde a la ley que reglamenta por la ley 1876 de 2017 Resolución 1434 de 2017 ministerio de ambiente y desarrollo sostenible delimitación de paramo cruz verde y Sumapaz.

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre

LUIS JULIO MORENO MARTINEZ

Cargo

Profesional especializado 222-19 ULATA Usme

Teléfono Oficina

7693100 ext 220

Fecha de elaboración (04/11/2020)